RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023

Rad: 631304003001-2023-00059-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0595

1

De acuerdo con el núm. 4 del art. 291 del C.G.P. es procedente aceptar la solicitud de emplazamiento de la demandada Diomar Ospina Arias se accederá a ello.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de la demandada Diomar Ospina Arias; mismo que se hará de conformidad lo establecido por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea4fd94d9e75a8bd2931e6a537f0cb4cbd9b5ecbdda4939b4864ccf66d82330**
Documento generado en 17/07/2023 02:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica